

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Decreto ampliando hasta el 10 de Diciembre próximo el plazo señalado para el estampillado de billetes.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circulares.*

Diputación provincial de León. — Comisión gestora. — *Distribución de fondos del mes de Septiembre último.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

En atención a diversas peticiones formuladas por tenedores de billetes del Banco de España que consideran angustioso el plazo de tres meses que para el estampillado se señaló por Decreto de 23 de Julio de 1931, y en razón a que no ha podido do-

tarse de modo completo y rápidamente a todas las sucursales del Establecimiento de máquinas estampilladoras ajustadas al modelo formulado por los Péritos del Banco y de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, El Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo señalado por el artículo 3.º del Decreto de 23 de Julio último para las operaciones de estampillado se amplía hasta el día 10 de Diciembre próximo.

Artículo 2.º Se prorroga hasta el 15 de Noviembre el cumplimiento de la obligación impuesta al Banco de España por el artículo 4.º del mencionado Decreto, de entregar en sus pagos billetes provistos de la correspondiente estampilla.

Artículo 3.º La fecha señalada por el artículo 5.º del Decreto de referencia relativa a la admisión por las Oficinas públicas de los billetes sin estampillar, se amplía también hasta el 20 de Noviembre próximo.

Dado en Madrid a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — *Niceto Alcalá Zamora y Torres.* — El Ministro de Hacienda, *Indalecio Prieto Tuero.*

(Gaceta de 5 de Septiembre de 1931)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia de la Sarna en el ganado Caprino y Ovino del pueblo de Peñacorada, Ayuntamiento de Cistierna, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo de Fuentes de Peñacorada.

Zona declarada sospechosa: una faja de 200 metros de anchura y circundando todo el perímetro del término citado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIV del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones

reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 9 de Septiembre de 1931.
El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia del Carbunco bacteriano en el ganado Ovino del pueblo de Moscas del Páramo, Ayuntamiento de Roperuelos, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo de Moscas del Páramo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundando todo el perímetro del término citado.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 9 de Septiembre de 1931.
El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia del Carbunco sintomático en el ganado bovino del pueblo de Tejedo, Ayuntamiento de Candín, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el término privativo de Tejedo de Ancares.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundando todo el perímetro del término.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 9 de Septiembre de 1931.
El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

INDUSTRIA

Electricidad

El estricto cumplimiento del Reglamento para la verificación de contadores y regularidad en el suministro de energía eléctrica, es la única garantía que el Estado puede tomar en beneficio del público para que los intereses de éste, sean respetados, y es obligación de este Gobierno civil hacer efectivo, por parte de las empresas suministradoras, el cumplimiento de aquellas disposiciones y más especialmente, de las que mas directamente importan a la custodia de los referidos intereses.

Es por tanto necesario que todas las empresas se abstengan en todo caso de colocar contadores sin la correspondiente verificación en las circunstancias en que el referido Reglamento prescribe esta operación y que respeten siempre la integridad de funcionamiento de aquellos aparatos y den cuenta a la Jefatura Industrial de toda variación de cualquier clase ocurrida en los mismos.

El suprimido Reglamento denominado «Instrucciones para la verificación de contadores de electricidad» ordenaba ya que se diese cuenta del movimiento de los contadores y además, que en la primera quincena de Enero de cada año, se mandase un estado general de contadores. El nuevo Reglamento suprime el estado correspondiente a la primera quincena de Enero, pero en cambio ordena que al principio de cada trimestre o cada cuatrimestre se mande una relación de altas y bajas de abonados por contador, expresando el sistema, número y capacidad media

del aparato y nombre y domicilio del abonado. Estima la Jefatura Industrial de León, que, por la importancia de las centrales de fuera de la capital, es suficiente que dichas relaciones se envíen al principio de cada cuatrimestre, es decir, dentro de la primera quincena de Enero, dentro de la primera quincena de Mayo y dentro de la primera quincena de Septiembre.

Mas como quiera, que por la falta de cumplimiento de las disposiciones hoy vigentes y de las que anteriormente estaban en vigor, se carecen de los datos necesarios para una buena estadística y un pleno conocimiento del movimiento de contadores, es necesario, como medida extraordinaria e inexcusable, que dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta circular, todas las empresas manden una relación general de todos sus contadores, tanto de los que estén en uso como de los que se encañen en almacén, con indicación de las situaciones porque han pasado y las verificaciones que han sufrido. Esta relación es independiente de las que tiene que enviar ordinariamente en las tres quincenas antes mencionadas.

Conmino a las empresas con la multa de 50 pesetas en el caso en que dejen de cumplir cualquiera de las siguientes ordenes:

1.^a Dejar de enviar dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta circular, la relación extraordinaria ordenada especialmente para este momento, de la totalidad de los contadores y de su situación.

2.^a Dejar de enviar, dentro de las primeras quincenas de Enero, Mayo y Septiembre, la relación de altas y bajas de abonados con contador, con expresión del sistema, número, capacidad de medida del aparato y nombre y domicilio del abonado.

3.^a Tener en uso en el domicilio de sus abonados, contadores sin haber sufrido las verificaciones impuestas por el Reglamento o que, aún habiendo sido verificados, hayan perdido por cualquier causa sus precintos.

4.ª Cometer omisiones en las listas enviadas.

Prescribe el artículo 37 del vigente reglamento que «Las empresas que quieran tener justificada la entrega de estas relaciones, las presentarán por duplicado y la verificación sellará uno de los ejemplares, que devolverá».

Los señores Alcaldes cuidarán de que esta circular llegue a ser conocida por todas las empresas que tengan redes de distribución dentro de sus términos municipales con algún abonado por contador.

León, 9 de Septiembre de 1931.

El Gobernador-Presidente,
Juan Donoso-Cortés

dencia del Sr. Alcalde y asistencia de un Concejal del Ayuntamiento y un representante de la Junta administrativa para adjudicar la traida de aguas por tubería del sitio La Cabezada, para el barrio de La Iglesia, donde se colocará un depósito para servicio del pueblo, bajo el tipo de 5.125 pesetas.

El pliego de condiciones administrativo y facultativo se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castrocontrigo, 7 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Juan Manuel Prieto.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1931

Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Comisión gestora, conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	42.208	28
2.º	Representación provincial.....	2.425	00
5.º	Gastos de recaudación.....	3.824	41
6.º	Personal y material.....	33.841	73
7.º	Salubridad e Higiene.....	250	00
8.º	Beneficencia.....	109.477	10
9.º	Asistencia social.....	387	50
10.	Instrucción pública.....	6.012	50
11.	Obras públicas y Edificios provinciales.....	42.407	87
14.	Agricultura y ganadería.....	3.664	58
17.	Devoluciones.....	522	85
18.	Imprevistos.....	1.250	00
	TOTAL.....	246.271	82
19.	Resultas.....	323.979	34
	TOTAL.....	570.251	16

Importa esta distribución de fondos las figuradas quinientas setenta mil doscientas cincuenta y una pesetas diez y seis céntimos.

León, 1.º de Septiembre de 1931.—El Interventor, *José Trebol*.

Sesión de 4 de Septiembre de 1931.—La Comisión gestora acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN.—El Presidente, *C. S. de la Calzada*.—El Secretario, *José Peláez*.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento orgánico, subsistentes por Decreto del Gobierno provisional de la República de 10 de Julio último, durante los diez primeros días del próximo mes de Septiembre estarán expuestas en el domicilio social de esta Cámara (Calle de Pérez Galdós, núm. 10), las listas electorales, admitiéndose durante dicho plazo y segunda decena del mismo mes las reclamaciones

sobre inclusión, exclusión o clasificación de los mismos en Categorías o Grupos que se presenten.

León, 31 de Agosto de 1931.—El Secretario, *Arturo Fraile*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de
Cas'rocontrigo

Quedando desierta la primera su-
basta se anuncia nuevamente para el día 4 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, bajo la presi-

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas de caudales y de administración correspondientes al año de 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este Municipio, puedan formular por escrito y en el plazo de ocho días más desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Esteban de Valdueza, 7 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, *Demetrio González*.

Ayuntamiento de
Armunia

En casa del vecino de esta localidad, *Lázaro Carbajo Santos*, se halla depositada una vaca encontrada en el campo, cuyas señas son: raza gallega, pelo rojo, con una marca en el lomo.

Y como se ignora cual sea su dueño, se hace público a los efectos consiguientes.

Armunia, 7 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, *Lucio Manga*.

Ayuntamiento de Vegamián

Habiendo padecido error en el edicto de este Ayuntamiento, publicado el día 1.º de Septiembre, queda rectificado en la forma siguiente:

Habiendo sido confeccionado y aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1932, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días durante las cuales y ocho más pueden formularse reclamaciones ante la misma Comisión.

Vegamián, 7 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, José Espinosa.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Los Barrios de Gordón

Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto y las Ordenanzas de arbitrios correspondientes para el ejercicio de 1931, estarán de manifiesto al público en la casa del Sr. Presidente, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otro igual, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Los Barrios, 5 de Septiembre de 1931.—El Presidente, Victoriano González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de

Santa Cristina de Valmadrigal

Don Victorino Barrientos Ferreras, Juez municipal de Santa Cristina de Valmadrigal.

Hago saber: Que para llevar a efecto la ejecución de sentencia de un juicio verbal civil a instancia de D. Pedro Pérez Prieto, la cantidad de cuatrocientas cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, más las costas del juicio a que fué condenada D.ª María Castro Santiago, se sacan a primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, la siguiente casa embargada a la misma:

Una casa, en el casco de esta villa de Santa Cristina de Valmadrigal, en la calle de la Plaza, y linda: por la derecha entrando, Fermín Alonso, hoy de D. Valeriano Martínez; izquierda, la de Teodoro Castañeda, y espalda, calle de Amargura; tasa da en novecientas pesetas (900).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día veintiuno del próximo mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos las dos terceras partes de la misma.

No existen títulos de propiedad, por lo que el rematante se ha de conformar con la certificación del acta de remate.

Dado en Santa Cristina de Valmadrigal, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Victorino Barrientos.—El Secretario habilitado, Marcelino Pantigoso.

O. P —380

Juzgado municipal de Fresno de la Vega

Don Ezequiel Martínez Rodríguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente, en propiedad de este Juzgado, se anuncian para su provisión en propiedad por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* en concurso de traslado, según dispone el Real decreto de 29 de Mayo de 1920, al efecto, los que aspiren a dichos cargos, presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Fresno de la Vega, 14 de Agosto de 1931.—Ezequiel Martínez.

Cédula de citación

Por la presente se cita a dos empleados que fueron de esta Telefónica, apellidados Paniagua y Soriano, ignorándose las demás circunstancias personales, así como su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 3 de Octubre próximo, a las once horas, provistos de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas, por malos tratos de obra, como denunciados.

León, 8 de Septiembre de 1931.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Requisitorias

Alamo González, (Pablo del), de 24 años de edad, de estado soltero, profesión limpiabotas, vecino de Sahagún de Campos, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de La Bañeza, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y rendir declaración indagatoria en el sumario número 52, del corriente año, que se intruye en dicho Juzgado de instrucción, por el delito de atentado a un Agente de la autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, 8 de Septiembre de 1931.—El Juez de instrucción, Joaquín de la Riva.—El Secretario judicial, P. H., Santiago Martínez.

Fernández Martínez, (Pedro), de 17 años de edad, hijo de Florentino y Lucía, soltero, natural y vecino de Priaranza del Bierzo, obrero y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de llevar a efecto lo acordado en auto de 18 de Agosto último, dictado contra el mismo en sumario número 122 de 1930, por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Astorga, a 4 de Septiembre de 1931.—Enrique Iglesias.

Imp. de la Diputación provincial